

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Alborache

2024/15548 Anuncio del Ayuntamiento de Alborache sobre el establecimiento y ordenación de precios públicos por inserción de anuncios publicitarios en el libro de las fiestas patronales.

ANUNCIO

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 7 de noviembre de 2024, acordó la aprobación del establecimiento y el Acuerdo regulador de los precios públicos siguientes:

Acuerdo de imposición y ordenanza fiscal reguladora del precio público por inserción de anuncios publicitarios en el libro oficial de fiestas patronales de Alborache (Valencia).

Artículo 1. Fundamento legal y naturaleza

En uso de las facultades conferidas en el artículo 127 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con lo preceptuado en el capítulo VI del título I de la citada Ley, artículos 41 a 47, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de inserción de publicidad en el libro-programa de fiestas patronales.

Art. 2. Nacimiento de la obligación.

La obligación de pagar el precio público nace desde el momento de la publicación del anuncio, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio el servicio no llegase a prestarse, procederá la devolución del importe correspondiente.

Art. 3. Obligados al pago.

Están obligadas al pago del precio público por la prestación del servicio de inserción de anuncios publicitarios en el libro-programa oficial de fiestas patronales de Alborache las personas físicas, jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que se beneficien del servicio. En calidad de sustituto obligado al pago están obligados al pago los representantes, apoderados o gerentes debidamente acreditados que contraten a nombre del obligado al pago, o el agente de publicidad que haya contratado con el Ayuntamiento.

Art. 4. Cuantía

Las tarifas se deducirán en base a las medidas de los espacios publicitarios contratados y en base a su situación en el libro de fiestas patronales. Las cuantías del



precio público reguladas en la presente Ordenanza se gravarán con el IVA vigente, estableciéndose las siguiente:

1. Página completa: 100 euros
2. Media pagina: 60 euros
3. Un cuarto de pagina: 40 euros

Los anunciantes deberán aportar los fotolitos para anuncios en color. De ser de nueva confección, serán a cargo de los anunciantes. La confección y diseño corren a cargo de los anunciantes, que deberán entregarlos 15 días antes del cierre de la edición y en el formato que el ayuntamiento establezca para su edición

Art. 5. Cobro.

El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación. Las deudas por el precio público se exigirán por el procedimiento de apremio.

El pago se realizará por cualquiera de las formas previstas en la normativa vigente, preferentemente mediante domiciliación bancaria que se indique. De toda obligación de pago se expedirá la oportuna acreditación mediante factura o documento equivalente una vez aprobado el padrón. No existirá derecho a la anulación y/o devolución de la tarifa una vez se haya iniciado el proceso de encuadernación e impresión por la empresa contratada por el Ayuntamiento.

Disposición Final

El presente texto regulador entrará en vigor y comenzará a aplicarse en el momento de su publicación íntegra en el BOP, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia en el plazo de dos meses, a contar de la misma forma, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Alborache, 11 de noviembre de 2024.—El alcalde presidente, Jesús Higón Pérez.

